

REFERENCIA.	ACCION POPULAR
Demandante.	Gerardo Herrera
Demandados.	Beatriz Elena Castaño Álzate
Radicado.	0500131030112021-00156 00
Instancia.	PRIMERA
Tema.	INADMITE DEMANDA

## **JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Se INADMITE la presente ACCION POPULAR instaurada por **GERARDO HERRERA** en contra de **BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE**, quien funge como Notaria 11 del círculo de Medellín, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Precisaré y ampliaré los fundamentos facticos de la acción en el sentido de indicar, de qué manera los hechos narrados amenazan o vulneran los derechos colectivos invocados en la demanda, pues, de acuerdo con lo preceptuado en los literales a), y b), del Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, no se evidencia la congruencia entre los hechos y los derechos colectivos que pretende salvaguardar. Lo anterior se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
2. Informaré al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.
3. Se deberá arrimar las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite.

2

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f51be084b435b61f46572365972362b9e46dc87eb0128334f9090f614ff05611**

Documento generado en 20/05/2021 08:20:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**